

**Segunda reunión del Comité Tripartito Especial
establecido en virtud del Convenio sobre
el trabajo marítimo, 2006**Ginebra
8-10 de febrero de 2016**Resolución relativa al establecimiento de un grupo
de trabajo del Comité Tripartito Especial**

La segunda reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, habiendo examinado una propuesta sometida por el grupo de representantes de la gente de mar del Comité para enmendar el Código del MLC, 2016, relativa a la regla 2.2, así como cuestiones relativas a la presentación de enmiendas, decide, en virtud del artículo 15 de su Reglamento, establecer un grupo de trabajo con el siguiente mandato:

- i) examinar cuestiones relacionadas con la protección de las retribuciones de la gente de mar cuando un marino sea mantenido en cautiverio a bordo del buque o fuera del mismo como consecuencia de actos tales como la piratería y el robo armado, y formular propuestas que puedan incluir enmiendas al Código del MLC, 2006, con el fin de abordar estas cuestiones;
- ii) formular recomendaciones para mejorar el proceso de preparación de propuestas de enmiendas al Código del MLC, 2006, para su consideración por el Comité Tripartito Especial en virtud del artículo XV del Convenio, y del artículo 11 de su Reglamento, con el fin de propiciar que sean examinados con mayor antelación y detalle por los Estados Miembros y las organizaciones representativas de la gente de mar y los armadores, y
- iii) elaborar un informe que contenga recomendaciones para su presentación a la tercera reunión del Comité Tripartito Especial, a más tardar nueve meses antes de la reunión.

Composición

El grupo de trabajo estará integrado por cuatro representantes gubernamentales, cuatro representantes de los armadores y cuatro representantes de la gente de mar, de conformidad con el Reglamento del Comité Tripartito Especial.

Delegación de autoridad a la Mesa del Comité Tripartito Especial

En virtud del párrafo 5 del artículo 7 del Reglamento del Comité Tripartito Especial, la Mesa del Comité organizará el programa de trabajo, y fijará la fecha y hora de las sesiones del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo sólo celebrará una sesión. Sin embargo, se prevé que el grupo de trabajo comience sus labores por correspondencia mucho antes de la sesión.

* * *

El Comité Tripartito Especial invita asimismo al Consejo de Administración a que pida al Director General que conceda la debida prioridad a la asignación de recursos, con miras a dar efecto a la presente resolución.